



PROYECTO DE ACUERDO N° 01-2015

POR EL CUAL SE EVALUA SE AJUSTA Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY 115 DE 1994, EL DECRETO 1860, EL DECRETO 1290 DEL 16 DE ABRIL DE 2009,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes del Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera y sus sedes adscritas, se realizará en los siguientes ámbitos.

Nacional, el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera participará en la realización de las Pruebas SABER programadas por el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES con el fin de monitorear la calidad de la educación en los Centros Educativos, estas pruebas se realizarán en los grados 3º -5º y en el tiempo estipulado.

Institucional, la evaluación del aprendizaje de los estudiantes, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño del educando del Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera, donde según el plan de evaluación establecido se harán evaluaciones de competencias de las diferentes áreas y simulacros tipo pruebas saber.

ARTICULO 2º. OBJETO DEL DECRETO. El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes del nivel de básica primaria que debe realizar el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera con sus demás sedes adscritas según la reorganización educativa dada en el municipio de Pueblorrico Ant.

ARTICULO 3º. PROPOSITO DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante del Centro Educativos Rural Luis Felipe Restrepo Herrera con el propósito de valorar sus avances.

Proporcionar información básica a los padres de familia y estudiantes del Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera y a sus demás sedes educativas, para reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante
Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presentan debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

Determinar la promoción de los estudiantes del Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera y de sus demás sedes educativas.

Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTICULO 4 COMO DEBE SER LA EVALUACION:

La evaluación debe ser integral, teniendo en cuenta las capacidades, aptitudes, acciones, y emociones.

La evaluación debe de tener en cuenta todos los procesos evaluativos para las comunidades y poblaciones estudiantiles, niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales. El CER debe adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de estos estudiantes y de los que al finalizar el año escolar no fueron promovidos, crear estrategias para la evaluación de los procesos en estos estudiantes con necesidades educativas especiales teniendo en cuenta la promoción automática y así disminuir el porcentaje de estudiantes reprobados al final del año escolar.

La evaluación tiene que constituirse en una posibilidad de aprendizaje, el maestro como responsable de la mediación en el proceso enseñanza-aprendizaje, tiene la responsabilidad de identificar como va el proceso para organizar las estrategias que le permitan hacer avanzar el desarrollo (Vygotsky). ante todo, el maestro debe asumir una ética de la responsabilidad académica y social, entendiendo la responsabilidad como la síntesis del derecho y el deber.

¿ARTICULO 5 QUE SE EVALUA?

Se evalúan todos los procesos en forma integral, la parte académica, social, familiar y personal.

¿ARTICULO 6 PARA QUE SE EVALUA?

Para verificar el nivel de asimilación de contenidos y procesos que se llevan dentro y fuera del aula.

Se evalúa para identificar las fortalezas y debilidades de los estudiantes y de los diferentes procesos educativos y del P.E.I.

Se evalúa para observar cómo va el proceso de formación de cada estudiante teniendo en cuenta los diferentes aspectos evaluados.

Se evalúa para determinar cuáles aspectos se deben reforzar por medio de la realización de planes de mejoramiento.

¿ARTICULO 7 QUE CARÁCTER TIENE LA EVALUACION?

Tiene un carácter formativo, en el cual el interés primordial es el mejoramiento de las dificultades que se presentan en el desarrollo de los diferentes procesos.

¿ARTICULO 8 QUE SE HACE CON LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION?

Se diseñan estrategias para mejorar y fortalecer las posibles falencias detectadas en los procesos de evaluación a nivel interno y externo. Por medio de estas se diseñan los planes de mejoramiento, los planes de área, los planes de estudio para los estudiantes con dificultades en el aprendizaje, también se programan actividades de nivelación y de recuperaciones.

¿ARTICULO 9 CUANDO EVALUAR?

La evaluación debe ser continua y permanente, implementando diferentes estrategias metodológicas, permitiendo al estudiante un mayor conocimiento de sus capacidades.

ARTICULO 10 COMO EVALUAR'

La evaluación debe ofrecer espacios y herramientas donde el estudiante estimule y fortalezca sus conocimientos y competencias, para un mejor desempeño en su vida familiar, social, y personal.

¿ARTICULO 11 CUAL ES EL ROL DE LA EVALUACION?

Permite determinar las fortalezas y debilidades que se encuentran en los procesos formativos, toma su papel en la medida que se planean las estrategias para el mantenimiento de las fortalezas y la satisfacción de necesidades encontradas en las debilidades

Desde el artículo 77 de la ley general de la educación la institución educativa tiene la potestad de definir la evaluación y la promoción de acuerdo a la autonomía escolar.

¿ARTICULO 12 COMO PLANEAR UNA EVALUACION?

Un proceso evaluativo puede guiarse según los siguientes pasos: que evaluar, como evaluar, cuando evaluar, por que evaluar, estrategias para evaluar, seguimiento continuo al proceso evaluativo.

¿ARTICULO 13 QUE ASPECTOS SE CONTEMPLAN EN LA EVALUACION?

Un proceso evaluativo debe contener los siguientes aspectos.

Políticas y criterios claros de la evaluación.

Descripción del sistema evaluativo a desarrollarse.

Determinación de la forma como se evidencia el proceso evaluativo.

Descripción de los roles que cumple cada actor en el proceso evaluativo.

Para el año 2015 el nuevo centro educativo y sus demás sedes educativas; entre otros aspectos que debe de contemplar la evaluación es tener en cuenta por las demás Instancias del gobierno Municipal, departamental y Nacional, las condiciones precarias en las que se encuentran algunas sedes educativas; en aspectos como: Infraestructura, y carencia de espacios deportivos, salas de video, sala de biblioteca, espacios para laboratorios, sala de informática. Carencia de espacio suficiente para un comedor escolar. Servicios públicos insuficiente y con problemas en el servicio, carencia de capacitación en los modelos de educación rural pos primaria y fortalecimiento del modelo escuela nueva y las relaciones técnicas maestro-alumno - y alumno- aula- caso de preescolar y primero que tienen un solo docente en cada sede educativa.

¿ARTICULO 14 HAY UNA PROGRAMACION PARA LA EVALUACION?

Todo proceso evaluativo está diseñado bajo un sistema, por lo tanto, la programación es parte de ese sistema; en el aspecto educativo, es un proceso permanente, pero requiere programación para que esta sea lo más objetiva.

¿ARTICULO 15 QUE ES CALIFICAR?

Es determinar una nota o un concepto (cualitativo-cuantitativo), de una actividad o proceso educativo. Entre lo cualitativo y cuantitativo, que en el terreno de la evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, lo principal es el elemento cualitativo pero que a veces necesita de lo cuantitativo, por lo tanto, nos cuestionamos en lo referente a la parte cuantificadora del conocimiento-pues es imposible medirlo- no existe una medida para ello. El postulado pedagógico y científico concibe el conocimiento como “algo que solo se puede describir de manera clara y objetiva” y en condiciones que permitan que los docentes podamos hacerlo.

¿ARTICULO 16 QUE ES PROMOVER?

Es un reconocimiento que se les hace a los estudiantes que durante el proceso académico han superado los logros y/o competencias mínimas requeridas para pasar a un nivel superior.

ARTICULO 17 EVALUACION Y PROMOCION – PROCESOS DE VALORACION CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES.

Los criterios de evaluación en el centro educativo Luis Felipe Restrepo Herrera, se definen como los *estándares* establecidos en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante, bajo la concepción que de la evaluación se tiene en la escuela. Esos criterios son *énfasis o referentes* que incluyen conceptos, imaginarios y

estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, guías o tareas.

Son criterios de evaluación en el centro educativo Luis Felipe Restrepo Herrera.:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Ciudadanas diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los Lineamientos Curriculares de las otras áreas.
2. Los Logros que determine el CER, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas o asignaturas entendido el logro como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió. Los Logros se refieren a las competencias, capacidades y saberes que están comprometidos a adquirir los estudiantes.
3. Los Indicadores de desempeño elaborados por el CER, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del alumno que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro.
4. Las competencias; es la oportunidad que tiene el estudiante de ser, saber y saber hacer en el contexto, es mostrar a sus padres de familia, a los docentes y compañeros lo que sabe y lo que sabe hacer.
5. Al iniciar cada periodo académico los docentes de las distintas asignaturas y áreas darán a conocer a los estudiantes los indicadores de logros los contenidos y las estrategias evaluativas quedando registrados en los planes de cada área.
6. La institución ofrecerá espacios de recuperación permanente haciendo un proceso de recuperación, refuerzo y profundización al finalizar cada uno de los periodos del año lectivo para los estudiantes cuyas insuficiencias persisten en cada uno de los periodos académicos. El incumplimiento por parte de estudiante frente a las acciones pedagógicas programadas por las sedes educativas para la superación de las dificultades o insuficiencias acarreará la no superación de estas.
7. El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación como:
Se harán un mínimo de 6 y un máximo de 10 evaluaciones que den cuenta de diferentes estrategias, en cada área o asignatura del Plan de Estudios por período. Cada actividad evaluativa tendrá un porcentaje acordado por estudiantes y el docente al inicio de cada periodo

Al finalizar un período se practicará una evaluación en cada una de las áreas básicas de acuerdo con los estándares nacionales de competencias y con las temáticas trabajadas durante el periodo. Esta evaluación tendrá un porcentaje acordado por estudiantes y docente al inicio de cada periodo y serán semejantes a las utilizadas por el Icfes teniendo en cuenta las competencias.

Si en la aplicación de una evaluación más de la mitad del grupo obtiene bajo, el tema será explicado nuevamente por el docente con nuevas metodologías siendo la evaluación inicial un recurso para tal fin y será nuevamente evaluado el estudiante siempre y cuando el docente no evidencie irresponsabilidad académica del estudiante en la explicación o en la evaluación.

Los ítems de cada evaluación tendrán un porcentaje acordado por el docente con los estudiantes antes de presentación de la misma.

En cada evaluación el docente debe tener en cuenta las características del sistema de evaluación institucional descritas en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTICULO 18 CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

Se define la Promoción en el centro educativo Luis Felipe Restrepo Herrera, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha desarrollado una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

1. El estudiante tendrá la calificación de Desempeño Bajo cuando no alcance al finalizar el año escolar, el 80% de los logros previstos para el Área/Asignatura en el Plan de Estudios, caso en el cual se considera reprobada dicha Área/Asignatura y tendrá que realizar Actividades Especiales de Recuperación, AER, para el caso de una área podrá presentar actividades de recuperación, para el caso de dos áreas reprobadas, No reprobara el año pero deberá presentar actividades de recuperación en la primera semana del año escolar siguiente, sino hace sus recuperaciones reprobara el año. Si reprueba 3 o más áreas quedara reprobado en el año en el cual fue matriculado.
2. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en TODAS las Áreas y/o Asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas superiores o iguales a 3.0)
3. No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo, (inferiores o iguales a 2.9) según las equivalencias institucionales, en tres o más Áreas. Cualquiera que sean.
4. El estudiante podrá solicitar por medio escrito al consejo académico la realización de una prueba única de nivelación, si al finalizar el año escolar esta reprueba el grado donde se encontraba matriculado.
5. No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 25 % del año escolar sin excusa debidamente justificada. Las excusas justificadas son la siguientes: (enfermedad según certificación medica, calamidad domestica, por conflicto familiar u orden público o cumplimiento de citas de orden legal y aceptada por la escuela. Estas excusas serán tenidas en cuenta para que el consejo académico estudie aprobando o no la veracidad de estas y así se pueda tener en cuenta la

aprobación o no del grado del estudiante que tiene estas novedades durante el año escolar.

ARTICULO 19 CASOS ESPECIALES DE PROMOCION:

Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo en UNA Áreas y/o Asignaturas del Plan de Estudios, siempre y cuando durante la última semana del mes de noviembre y/o semana inicial del año siguiente presente las Actividades Especiales de Recuperación, AER, diseñadas desde el consejo académico y practicadas por los docentes de las áreas/asignaturas respectivas en ese período de tiempo. En caso de no recuperar dicha área por medio de las actividades de recuperación, si finalizada dicha semana no entrego o sustentó las respectivas recuperaciones quedará reprobado en el año que cursaba y se realizará una nueva matrícula como reprobado en dicho grado.

PARAGRAFO UNO: Las Actividades Especiales de Recuperación, AER, de las áreas reprobadas al finalizar el año escolar, no se harán imponiendo un único trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino la demostración personal y directa del alumno ante el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico.

PARAGRAFO DOS: La calificación mínima definitiva en cualquier grado y nivel de la educación en las sedes educativas, cuando el estudiante presenta AER, será de 3.0 y su equivalencia en la Escala de Desempeño respectivamente.

El estudiante que reprueba 1 o más asignaturas de la misma Área y su promedio definitivo es igual o superior a 3.0, aprueba el Área y se inscribirá con la respectiva equivalencia en la escala de Desempeño. Si el promedio es igual o inferior a 2.9 reprueba el área, pero presenta AER solo de la asignatura con calificación bajo.

El Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir que no se reprueba.

ARTICULO 20 LA PROMOCION ANTICIPADA.

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar un primer período académico o después de haber entregado las actividades de recuperación que quedaron pendientes en el año anterior; cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009. Solo aplicara para los estudiantes con resultados en sus desempeños de superior y/o alto.

Durante el primer período o primera semana del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias

básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el Acta del Consejo académico y Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

PROCEDIMIENTO: Para el desarrollo de este Artículo, los docentes titulares de los grados en el caso de la Básica Primaria, y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria en caso de contar con estos grupos; ENTREGARAN INFORME ESCRITO al Consejo Académico RECOMENDANDO la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los padres de familia, estudiante o profesores y/o el director, elabora un Acta para el Consejo Directivo y/o consejo académico debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo y el Rector o director a partir de ahí, la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el representante legal y el alumno que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

ARTICULO 21 ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:

De 0 a 2.9	Desempeño Bajo
De 3.0 a 3.9	Desempeño Básico
De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior

DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.

DESEMPEÑO SUPERIOR:

Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma *excepcional* todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo y Afectivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar con un DESEMPEÑO SUPERIOR al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.

Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.

Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.

Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.

No tiene faltas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.

No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.

Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.

Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.

Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.

Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO ALTO:

Corresponde al estudiante que alcanza la *totalidad* de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas.

Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas.

No tiene faltas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje

se vea afectado en gran medida.

Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.

Presenta los trabajos oportunamente.

No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.

Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.

Desarrolla actividades curriculares específicas.

Manifiesta sentido de pertenencia con la sede educativa.

Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO BÁSICO:

Corresponde al estudiante que logra lo *mínimo* en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

Sólo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con Actividades Especiales de Recuperación.

Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
Desarrolla actividades curriculares específicas.
Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.

DESEMPEÑO BAJO:

Corresponde al estudiante que *no supera los desempeños necesarios* previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

No alcanza los logros mínimos en las Áreas/Asignaturas y requiere Actividades Especiales de Recuperación.

No alcanza los logros mínimos en las Áreas/Asignaturas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.

Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.

Presenta dificultades de comportamiento.

Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área

No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.

No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.

Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.

No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

ARTICULO 21 ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN EL SIEPE. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:

1. LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:

Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión claras de los desempeños de los estudiantes.

2. LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:

Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.

3. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL:

La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo - asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:

- Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
- Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
- Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
- Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
- Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

ARTICULO 22 ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS.

A partir de la concepción y características de la Evaluación en el nuevo centro educativo Luis Felipe Restrepo y en cada una de sus sedes educativas; señaladas en los artículos 2° y 3° del presente Acuerdo, los docentes realizarán con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, módulo, proyecto, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

1. Se identificarán las inteligencias de los estudiantes, los canales de aprendizaje, su desarrollo cerebral (los tres hemisferios) para identificar como aprenden, sus potencialidades y limitaciones que permitan modificar la estructura curricular, la planeación, las estrategias, las practicas pedagógicas del docente y su actitud como sujeto evaluador frente al proceso mismo de la evaluación
2. Se harán reuniones con el Consejo Académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que, con la participación de estudiantes, padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

3. Se realizarán Actividades Especiales de Refuerzo, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno, además de los programados por la institución.
4. Con base en el resultado final, las Actividades Especiales de Recuperación, AER, se realizarán en la primera semana de Desarrollo Institucional del año siguiente. El estudiante que obtenga resultado bajo en alguna de las áreas a recuperar o no se presente no podrá matricularse al grado siguiente y reprueba el grado. Se le garantiza el cupo de acuerdo al artículo 6 del decreto 1290 de 2009. Las actividades y estrategias de recuperación no podrán limitarse a una sola estrategia evaluativa; debe contener además la asesoría del docente al estudiante. Toda la estrategia de evaluación será revisada y posteriormente autorizada por un comité que nombra el consejo académico, conformado por un docente del área y para cada una de las áreas de acuerdo a la formación profesional del docente en todos los comités y estarán orientados por los coordinadores o jefes de área.

ARTICULO 23 PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensión de la formación integral.
3. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
4. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones y coevaluación para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo. En ninguno de los casos podrá ser la sexta estrategia de evaluación como lo indica el artículo 4º de la presente resolución.

PARAGRAFO: En todo caso al finalizar cada período académico, la Autoevaluación corresponderá siempre a una de las notas que se computarán para la obtención de la nota definitiva del período. La auto evaluación estará acompañada de la coevaluación.

ARTICULO 24 ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.

Además de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños descritas en el Artículo 9º y de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento del Desempeño señaladas en el Artículo 10º del presente Acuerdo, para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se erige al CONSEJO ACADÉMICO como una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas con las siguientes

ARTICULO 25 FUNCIONES ESPECÍFICAS:

Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.

Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.

Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.

Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.

Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.

Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEPE, definido en el presente Acuerdo.

Otras que determine la institución a través del PEI.

Proponer ajustes al SIEPE si se considera necesario

Darse su propio reglamento.

PARAGRAFO UNO: SEGUNDO EVALUADOR. Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, el Consejo Académico podrá recomendar al Rector o director, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a "OBSERVACIONES", ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEPE.

ACCIONES DE LOS DOCENTES.

- ✓ Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- ✓ Participar en la formulación y elaboración del SIEPE a nivel institucional. (sistema de evaluación y promoción de los estudiantes).
- ✓ Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEPE.
- ✓ Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEPE. institucional.
- ✓ Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEPE
- ✓ Aplicar el SIEPE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.

- ✓ Realizar planes de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.
- ✓ Capacitarse en inteligencias múltiples, canales de aprendizaje, evaluación integral.
- ✓ Preparación de clases tríadicas para el fortalecimiento de los hemisferios cerebrales. Presentando evidencias de su trabajo en el aula.

ACCIONES DE LOS COORDINADORES DE LAS AREAS en caso de ser nombrados.

- ✓ Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- ✓ Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
- ✓ Capacitación y orientación a los docentes sobre todos los elementos relacionados con el currículo, su desarrollo en aula, y el sistema de evaluación
- ✓ Participar en todas las acciones y comisiones que le recomiende el consejo académico.
- ✓ Orientar a estudiantes y padres de familia frente a inquietudes referente al SIEPE.
- ✓ Controlar, supervisar, asesorar y velar por el cumplimiento del desarrollo curricular y el SIEPE en los actores de la comunidad educativa.
- ✓ Asistir y multiplicar a la comunidad educativa las capacitaciones relacionadas con la evaluación a nivel local, regional y nacional.

ACCIONES DEL DIRECTOR-RECTOR.

- ✓ Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- ✓ Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
- ✓ socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
- ✓ Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- ✓ Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE.
- ✓ Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
- ✓ Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- ✓ Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE.
- ✓ Definir y adoptar el SIEPE como componente del PEI.

ARTICULO 26 PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.

En el CER y sus demás sedes educativas, el año escolar tendrá cuatro periodos académicos de igual duración, donde una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico que evidencie de manera descriptiva los desempeños de los estudiantes en cada área y/o asignatura. Este informe descriptivo estará acompañado de una escala numérica de cero a cinco y un concepto final en correspondencia con la escala nacional tal como lo señala el artículo 5 del decreto 1290 de 2009 y el artículo 7 del presente SIEPE.

Al finalizar el año además del cuarto informe se dará un juicio final del Área/Asignatura en términos de los Desempeños según la Escala Nacional y su correspondiente equivalencia en nuestro SIEPE, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas. En el que debe quedar claro y por escrito la promoción o no del estudiante.

ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES.

Los boletines por cada periodo se expedirán con una columna con cada una de las áreas o asignaturas, una columna con los logros y/o competencias alcanzadas por cada estudiante, los niveles de desempeño se darán en dos columnas, una numérica de 0 a 5 y otra con el equivalente nacional nivel superior, alto, básico y bajo, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los alumnos en su desempeño integral durante este periodo de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento. También llevara el puesto ocupado por el estudiante en el grupo y su respectivo promedio de acuerdo a su nivel de desempeño.

El Informe Final, se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una numérica de 0 a 5.0 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los alumnos en su desempeño integral durante el año escolar, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento y el concepto de promoción de acuerdo a los lineamientos del presente acuerdo para tal fin.

El informe final se dará de acuerdo a la suma de cada uno de los periodos (4) para dar la nota final, teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del alumno en cada área durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares y desempeños propuestos para todo el año en el PEI y el plan de estudios.

El concepto final debe trascender la suma numérica de cada periodo en coherencia con el artículo tres del presente acuerdo. También llevara el puesto final ocupado por el estudiante en el grupo y su respectivo promedio de acuerdo a su nivel de desempeño.

se expedirán con una columna con cada una de las áreas o asignaturas, una columna con los logros y/o competencias alcanzadas por cada estudiante, los niveles de desempeño se darán en dos columnas, una numérica de 0 a 5 y otra con el equivalente nacional nivel superior, alto, básico y bajo, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los alumnos en su desempeño integral durante el año lectivo académico, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento. También llevara el puesto ocupado por el estudiante en el grupo y su respectivo promedio de acuerdo a su nivel de desempeño.

CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.

El CER y sus demás sedes educativas, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por los padres de familia y/o acudientes debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado al finalizar el año escolar, en las que se consignaran los resultados de los informes periódicos, actas de promociones anticipadas y novedades del estudiante teniendo muy en cuenta las resoluciones de aprobación de estudios. A cada constancia de desempeño será remitida de acuerdo a la escala de evaluación del S.I.E aprobado por el consejo académico.

Si en la constancia de desempeño se reporta que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado será tenida muy en cuenta por la nueva Institución Educativa a la cual se va a matricular, nuestro CER también tendrá muy en cuenta dicha determinación.

El CER Luis Felipe Restrepo Herrera podrá realizar una evaluación diagnóstica organizada y preparada por el consejo académico a los estudiantes que vengan de otra Institución Educativa y que fueron promovidos en cualquiera de los periodos académicos escolares se podrá realizar al estudiante una evaluación diagnóstica si se considera que el estudiante necesita procesos de apoyo o presenta debilidades o dificultades en el procesos académico para poder estar acorde con las exigencias académicas del nuevo grado.

ARTICULO 27 EL REGISTRO ESCOLAR - FICHA ESCOLAR U OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE.

En nuestro centro educativo se mantendrá actualizado el registro escolar que contenga para estudiante además de los datos de identificación personal, el informe de seguimiento académico, comportamental y disciplinario, la ficha seguimiento del estudiante, el informe final de evaluación de cada grado que haya cursado en el CER las actas de promociones anticipadas, los talleres de recuperación, de nivelación, algunas conductas de entrada y necesidades educativas.

ARTICULO 28 INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área/Asignatura
2. Director de grupo. Si existe
3. Coordinadores de las áreas. Si existe
4. Comisión especial por área (artículo 10 lit. 4 del presente acuerdo) si existe
5. El Consejo Académico.
6. Director- Rector
7. El Consejo Directivo.

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES:

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
2. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área/Asignatura, frente al mismo profesor, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
3. Presentar el Recurso de Apelación ante el Director- Rector, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
4. Presentar Acción de Tutela si llegare el caso.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa, de manera escrita.

ARTICULO 29 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPE.

El SIEPE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

1. **AL CONSEJO DIRECTIVO,**
Como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:
 - ✓ Articulación del SIEPE con el PEI.
 - ✓ Aprobación y validación del SIEPE.
 - ✓ Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEPE.
 - ✓ Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.

- ✓ Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
- ✓ Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

2. AL CONSEJO ACADÉMICO:

Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- ✓ Realizar el estudio del SIEPE.
- ✓ Definir estrategias para solución de problemas.
- ✓ Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- ✓ Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- ✓ Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
- ✓ Analizar, estudiar, y definir la retención y promoción de los estudiantes.
- ✓ Nombrar las comisiones especiales para cada área representadas por los coordinadores o jefes de cada una de ellas.

3. AL CONSEJO DE PADRES le corresponde:

- ✓ Participar en la construcción del SIEPE.
- ✓ Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEPE, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
- ✓ Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.
- ✓ Recomendar al consejo académico estrategias de mejoramiento institucional de acuerdo al SIEPE

4. AL CONSEJO DE ESTUDIANTES le corresponde:

- ✓ Participar en la construcción del SIEPE.
- ✓ Nombrar sus representantes.
- ✓ Estudio y socialización del SIEPE.

5. AL PERSONERO le corresponde:

- ✓ Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
- ✓ Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- ✓ Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

ARTICULO 30 DE LA GRADUACION Y OTROS.

Los estudiantes del CER Luis Felipe Restrepo y sus demás sedes educativas; recibirán graduaciones en los niveles de preescolar, y certificaciones a los estudiantes del grado quinto. Se resaltarán con menciones de honor a todos aquellos estudiantes que hayan sobresalido en los rendimientos académicos y en los resultados de las pruebas saber.

El CER hará un consolidado de estudiantes que no hicieron entrega de talleres de recuperación y que no fueron sustentados o con deudas pendientes en cuanto a logros, en los grados 1 a 5°, que al finalizar el año no alcanzaron el 80%.

Los estudiantes que presenten dificultades en los procesos académicos en estos grados no podrán ser matriculados al año siguiente hasta tanto no estén a paz y salvo con dichos logros o hayan alcanzado un desempeño básico en las áreas que presentaron dificultades.

Los actos de graduación se realizarán en la semana siguiente después de finalizar las actividades académicas normales del año escolar que finaliza. (Semana Institucional) se realizará ceremonia de clausura.

ARTICULO 31 DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- 5- participar en la elaboración y presentación de propuestas evaluativas, que deberán incluir procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluaciones.

ARTICULO 32 DEBERES DEL ESTUDIANTE.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTICULO 33 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTICULO 34 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación
- 4- brindar un clima familiar, económico, cultural y efectivo, que permita el éxito de sus hijos en el proceso educativo, aportando criterios, propuestas pedagógicas para los procedimientos de la evaluación del aprendizaje y la promoción escolar, así como también promoviendo y asumiendo compromisos

ARTICULO 35 RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTICULO 36 VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2010 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.

A partir del primero de enero de 2010. Deroga el decreto 0230 y 3055 de 2002.y las demás normas que le sean contrarias frente al presente sistema institucional de evaluación de los estudiantes del CER Luis Felipe Restrepo y cada una de sus sedes educativas.

A partir del 24 de 2015, surtirán efectos legales la evaluación y los ajustes realizados al sistema de evaluación y promoción del CER Luis Felipe Restrepo Herrera y en cada una de sus sedes educativas.

Dado en el municipio de Pueblorrico a los 18 días de mes de agosto de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Consejo directivo del CER Luis Felipe Restrepo H.